

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2024. (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

|                  |                                        |
|------------------|----------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE:      | IVAN RODRIGUEZ MONROY                  |
| DEMANDADO        | COLPENSIONES                           |
| RADICADO         | 76 00131 05 005 2023 00152 00          |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0088

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley, allegó escrito de contestación de la demanda, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión y continuando con el trámite del proceso se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado la Ley 2213/2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Señalar el día **23 de enero de 2024 a las 9:30 AM**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del CPTSS, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente por LIFESIZE, plataforma puesta a disposición del despacho por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.

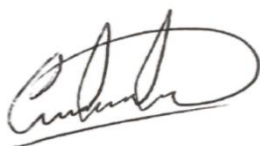
4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Reconocer personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López, identificada con la CC. 1061757848 y TP 307604 del CSJ como su apoderada sustituta.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA**  
**Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 003 de fecha ENERO 16 DE 2024

**JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria